



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 420-2023-MDS-A

Sapillica, 22 de setiembre del 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

#### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 412-2022-MDS-A de fecha 22 de diciembre del 2022, Informe N° 0641-2023-MDS-SGDUR-NSHM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II y VIII del Título Preliminar de la ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante informe de vistos la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural solicita la corrección de las resoluciones de Liquidación y Supervisión de Obra, por haber considerado una base legal incorrecta;

Que, mediante DS. N° 148-2019-PCM, decreto que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el decreto supremo N° 071-2018-PCM, en su Artículo 94.- Liquidación del contrato de obra y efectos. Numeral 94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias;

Que, según La norma acotada en su Numeral 94.2 del artículo 94° indica: "El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** los considerandos de la Resolución de Alcaldía N° 412-2022-MDS-A, de fecha 22 de diciembre del 2022, que aprueba la Liquidación de la obra "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TIMBES HUABAL, DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, cuyo costo total de ejecución es de S/. 824,929.63 (Ochocientos Veinticuatro Mil Novecientos Veintinueve con 63/100 soles) y un saldo a favor del contratista que equivale a S/. 71,919.67 (Setenta y Un Mil Novecientos Diecinueve con 67/100 soles), Inc. IGV, por los considerandos que obran en la presente Resolución de Alcaldía.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 420-2023-MDS-A

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA

*Alex Garces Colupu*  
Ing. Alex Garces Colupu  
ALCALDE